



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS
MUNICIPALES DE APOYO AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2016/2017 CON DESTINO
LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIO-ECONÓMICA

CONVOCATORIA 2016

Las ayudas al estudio se contemplan como una prestación social en el marco de las Ayudas de Emergencia Social por su carácter extraordinario y finalista. Las presentes Bases reguladoras para la concesión de Ayudas municipales al estudio para el curso económico 2016/2017 con destino a familias en situación de dificultad socioeconómica, tiene la siguiente base normativa:

— Artículo 39 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

— La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local que en su artículo 80.2.K establece las competencias de los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción e inserción social.

— La Ley 13/2008 de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en su artículo 60 atribuye a los ayuntamientos, entre otras competencias, la creación y gestión de los servicios sociales comunitarios básicos. En el artículo 21 de la misma ley, se reconocen las prestaciones económicas de emergencia social y necesidad social como esenciales, dentro del sistema gallego de servicios sociales, con el objetivo de paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar mínimos de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

— La Ley 3/1997 de 9 de junio de protección jurídica, económica y social de la familia, que en el artículo 5 atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de protección a las familias, infancia y adolescencia en el referente a la actuación directa en el ámbito familiar, llevando recursos y prestaciones a las familias que presenten carencias.





PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a las familias con dificultades socioeconómicas para el apoyo al estudio en el curso escolar 2016/2017.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, siempre y cuando la suma de todas ayudas no excedan del cien por ciento del coste total, comprometiéndose el/la solicitante a comunicarlo y reintegrarlo al Ayuntamiento en los casos en que proceda.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto inicial asciende a 7.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231/480.

TERCERA. TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Serán objeto de estas Bases las Ayudas para libros y material escolar (incluido el vestuario requerido por el centro para las clases de educación física) necesario para el alumnado de la etapa de educación infantil, primaria y secundaria de los centros públicos del Ayuntamiento de Forcarei.

Las cuantías de las ayudas a conceder podrán constituir el cien por ciento del coste total. El importe máximo para el curso 2016/2017 de las Ayudas para adquisición de libros y material escolar será de un máximo de 100 euros por alumno/a.

Las ayudas a abonar estarán en función del gasto realizado y justificado, dando lugar, si es el caso, a una minoración de la cuantía inicialmente concedida.



CUARTA: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas a las familias empadronadas en el Ayuntamiento de Forcarei que tengan menores a su cargo, matriculados para el curso escolar 2016/2017 en algún centro de enseñanza público de Forcarei, en Educación Infantil, Primaria y Secundaria para ayudas de material escolar.

En cada unidad familiar solo uno de sus miembros tendrá la condición de personas beneficiarias de las ayudas, y se podrán conceder tantas ayudas como número de menores tengan matriculados en educación infantil, primaria y secundaria.

En el supuesto de que la demanda supere la capacidad presupuestaria, la priorización en la concesión de las ayudas vendrá dada por la evaluación y baremo de la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en la base OCTAVA de la convocatoria, hasta agotar los presupuestos destinados a tales fines.

QUINTA: REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán de figurar empadronados y residir de modo efectivo en el Ayuntamiento de Forcarei en la fecha de publicación en el B.O.P. de Pontevedra del anuncio de esta convocatoria.
2. Convivir, en la unidad familiar, las/los alumnos para los que se solicita la ayuda.
3. Estar matriculado/a en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2016/2017, en los centros de enseñanza del Ayuntamiento de Forcarei.
4. Tener presentada la solicitud y documentación en el plazo establecido.
5. No superar los ingresos económicos fijados en la base octava.





DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Se considera unidad familiar la formada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos solteros del solicitante, menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria. La separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico o otras causas similares, no rompe la convivencia a estos efectos. Cuando algunos de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de discapacitado con grado igual o superior al 75% o este valorado como dependiente en cualquiera de los grados establecidos según la Ley 39/2006 de 14 de noviembre de Promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se computará como un miembro de la unidad familiar. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no viva en el domicilio, excepto en el supuesto de custodia compartida.

En los supuestos de situaciones de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida los mismos criterios.

SEXTA: FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de entrada del Ayuntamiento de Forcarei o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según el modelo de Anexo I, acompañadas de la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos y circunstancias que permitan evaluar la situación socio-familiar.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. de el/la solicitante, pasaporte o NIE vigente.
2. Fotocopia del Libro de familia completo o documento oficial acreditativo de los miembros de la unidad familiar con su fecha de nacimiento.





3. Certificado de empadronamiento familiar.
4. Justificante de la matricula o de reserva de plaza en cualquiera los centros de enseñanza público de Forcarei.
5. Fotocopia da certificación del grado de discapacidad y/o dependencia de los miembros de la unidad familiar reconocidos como tales, en su caso.
6. Certificación de la cuenta bancaria en el que conste el código de cuenta del cliente, que deberá coincidir con el/la solicitante de la ayuda.
7. Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
8. Declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas con la misma finalidad, de cualquier organismo público o privado.
8. La correspondiente factura original, que deberá ser emitida con los requisitos establecidos en el R.d. 1496/2003, a nombre de el/la solicitante de la ayuda. Las facturas se presentarán junto con la solicitud. Si la solicitud fuese desestimada se procederá a la devolución de la factura al interesado/a.
9. Fotocopias de las nóminas de los seis primeros meses del año 2016 de todos aquellos miembros de la unidad familiar que perciban rentas de trabajo. En el caso de ser pensionista o desempleado, se aportará el certificado del organismo correspondiente. Así mismo los autónomos deberán presentar la segunda declaración trimestral del IRPF del año 2016.
10. Declaración de la renta del año 2015, en el caso de no haberla hecho se presentará certificación negativa emitida por Hacienda.

Documentación a presentar por la Administración Local:

- Certificado expedido por la tesorería del Ayuntamiento de no tener deudas con la entidad municipal los tutores legales del alumnado.
- Certificado de Convivencia.

Cando se presenten fotocopias de documentos, se deberán presentar compulsados o adjuntar el documento original para la compulsa de los mismos.





SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

— Las solicitudes y documentación pertinente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, dentro del plazo señalado. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

— Las solicitudes presentadas se remitirán al departamento de Servicios Sociales en donde se procederá a la incorporación de datos en el soporte informático correspondiente y se realizarán las siguientes tareas:

- a) Comprobación de los requisitos exigibles y de la documentación acreditativa y, si fuese el caso, requerir la subsanación de la solicitud o documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas, para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que si así no se hiciera, se tendrá por desistido su petición.
- b) Estudio, valoración y baremo de cada una de las solicitudes presentadas que deberá quedar reflejado en el informe social según el modelo de Anexo II.
- c) Informe Social, valoración y propuesta técnica de resolución por parte de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Forcarei.

El informe de valoración de las solicitudes presentadas así como la propuesta técnica de resolución será remitido a la Alcaldesa para su presentación a la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y BAREMO

Los ingresos económicos que se computarán serán los referentes a los seis primeros meses del año 2016.

Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar de convivencia y los ingresos mensuales de estos, tomando como referencia para las formadas por dos personas el Salario Mínimo Interprofesional estimado para el año 2016 en 655,20€/mes. Se incrementará el 30% del SMI por cada miembro adicional de la unidad familiar de convivencia a partir del tercero.





<i>Nº de membros de la unidad familiar</i>	<i>Ingresos mensuales</i>
2	655,20€
3	851,76€
4	1048,32€
5	1244,88€
6	1441,44€
7	1638,00€
8	1834,56€

**A efectos del cómputo de ingresos en los casos en que la persona o familia habiten en una vivienda en régimen de alquiler, o en propiedad que estén a pagar, la cuantía del alquiler o de la hipoteca se descontará del total de ingresos familiares para obtener los ingresos netos hasta un máximo de 300 €.*

Una vez comprobado el cumplimiento de este requisito, los criterios de valoración de la solicitud son los siguientes:

1. Situación de dificultad socio-económica de la unidad familiar. A estos efectos tendrán esta consideración las familias incluidas en el Programa de Apoyo a las Familias en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios Básicos; las familias con todos los miembros en situación de desempleo; familias beneficiarias de la RISGA y de Prestaciones de Apoyo familiar; familias de intervención social incluidas en el Programa de Inserción Social y Laboral: familias en las que algún/s miembro/s tenga una discapacidad con grado igual o superior al 65%, o este valorado como dependiente en cualquiera de los grados establecidos según a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y demás circunstancias a considerar por la Trabajadora Social municipal: 5 puntos
2. Familias mono-parentales: 3 puntos
3. Familias numerosas: 2 puntos.





NOVENA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD

Las Bases de la convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, así como en el Tablón de Anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Forcarei. www.forcarei.net

Se dará publicidad además en los distintos colegios públicos y en las ANPAS de los mismos.

Se concede el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de solicitudes que se iniciará al día siguiente de la publicación de las Bases de las Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

La Junta de Gobierno Local aprobará la resolución de las ayudas en base al informe técnico emitido por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Forcarei y a la Propuesta de la Alcaldesa, siendo comunicada con posterioridad a los interesados. En el caso de resolución favorable se hará contar el importe de la ayuda concedida así como la forma de pago y las condiciones en las que se otorga.

Contra la resolución adoptada en la ejecución de las presentes bases, se podrá interponer recurso de reposición mediante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución.

Se entenderá desestimado el recurso si transcurrido un mes desde su presentación no se obtuviese respuesta, pudiendo en ese caso interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, tal y como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.





DÉCIMO PRIMERA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

La forma de pago de las mismas será la siguiente:

Para las ayudas para adquisición de libros y material escolar (incluido el vestuario requerido por el centro para las clases de educación física) para alumnos matriculados en la etapa de Enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria de los centros públicos de Forcarei, se abonará el importe concedido previa presentación de factura por parte de el/la beneficiario/a. La factura, que deberá ser emitida con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, figurará a nombre de el/la solicitante de la ayuda. Las facturas se presentarán junto con la solicitud.

Teniendo en cuenta que estas ayudas son de interés social, por la situación de dificultad económica de las familias a las que están dirigidas, tendrán la consideración de carácter especial, por lo que el importe de la ayuda podrá suponer la totalidad del gasto, siempre que no supere la cuantía máxima fijada por alumno/a.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad otorgada tanto por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, como por entes, sociedades o cualquier entidad privada, por tener carácter de ayuda compensatoria, siempre y cuando la suma de todas las ayudas concedidas no supere la totalidad del gasto.

El pago por parte del Ayuntamiento de esta ayuda se hará a través de transferencia bancaria.



DÉCIMO SEGUNDA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La falsedad o ocultación de los datos o documentos aportados por los solicitantes supondrá la devolución de la ayuda en el caso de tenerla percibida e implicará el impedimento de una nueva solicitud por un período de dos años.



En todo aquello no previsto en la presente propuesta técnica, serán de aplicación las normas básicas de Ley 38/2003 general de subvenciones (artículos 36 y 37) y de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia (artículos 32 y 33) sobre causas de invalidez y régimen de reintegro de las subvenciones, régimen de infracciones y sanciones en materia de subvención.

Lo que se hace público a los efectos de establecimiento del plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas, tal y como se recoge en las indicadas Bases.

Forcarei, 28 de septiembre de 2016 —

La Alcaldesa,

Asdo.: Belén Cachafeiro Anta

Diligencia que hago yo, Secretaria, para hacer constar que las presentes bases se aprobaron en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2016.

Asdo: M^a Elena Sueiro Fernández.



ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE APOYO AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2016/2017 CON DESTINO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIO-ECONÓMICA

SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Teléfono:

Dirección:

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre:

DNI: Teléfono:

Dirección:

ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI	Curso

DATOS BANCARIOS:

Nombre de la entidad: Dirección:

IBAN

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

D.N.I. de el/la solicitante, pasaporte o NIE.
Certificado de convivencia
Certificación de la matrícula del centro educativo para el curso escolar 2016/2017, en el que conste el curso para el que se solicita la ayuda.
Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con sus fechas de nacimiento.
Declaración del IRPF del ejercicio 2015, correspondiente a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar; o Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. del año 2015, en el supuesto de no estar obligado a realizarla, expedido por la Administración Tributaria de Hacienda.
Certificado del número de cuenta del solicitante.
Documentación optativa para la valoración de solicitudes
Certificaciones de empresa o fotocopias de las nóminas.
Certificaciones del INEM sobre prestaciones de desempleo
Certificaciones sobre pensiones y de prestaciones de otras Administraciones Públicas
Convenio regulador y documentos justificativos de las aportaciones económicas actualizados, en los supuestos de separación o divorcio. En su defecto declaración jurada de no percibir pensión alimenticia.
Justificación, en su caso, del alquiler de la vivienda o amortización del préstamo bancario para la adquisición de la misma (año 2015/2016).
Certificación del Grado de Discapacidad y/o de Dependencia, en el caso de que algún miembro de la unidad familiar este afectado por ella.
Cualquiera otra documentación que se considere conveniente en la instrucción del procedimiento de resolución.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Forcarei, _____ de _____ de 2016

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FORCAREI